



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCV - Nº 47  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 7 DE ABRIL DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar  
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

## ACUERDOS

### Crean el Equipo Técnico de las Asesorías del Fuero de Menores

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO REGLAMENTARIO  
NÚMERO VEINTISIETE - SERIE "B"**

En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de marzo del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular **Dr. Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y la asistencia del **Director General de Administración Lic. José María Las Heras**, y **ACORDARON:**

**VISTO:** El proyecto de creación de un Equipo Técnico para las Asesorías del Fuero de Menores, oportunamente elevado a consideración del Tribunal Superior de Justicia por Profesionales miembros del Equipo Técnico de Menores;

**Y CONSIDERANDO:**

**I. Que** el Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial efectuó la consulta del proyecto a los Sres. Asesores del Fuero de Menores del Centro Judicial Capital, quienes consideraron que dicho Equipo "será de invaluable colaboración para el cumplimiento de las funciones" en la etapa prejurisdiccional prevista por el art. 20 de la ley 9053.

**II. Que** el sostenido crecimiento de la demanda de grupos familiares que a ellos recurren en la etapa prejurisdiccional impuesta por la ley n° 9053, torna conveniente la participación profesional especializada

en el abordaje de la problemática planteada, por su complejidad y la eventualidad de detección pronta de situaciones de riesgo de niños.

**III. Que** el Equipo Técnico de Asesores de Menores posibilitará -acorde con lo previsto en normativa vigente (Ac. Reg. N° 625 serie B 2004)-; implementar las acciones inter-institucionales, coordinadas y de carácter preventivo, necesarias a la recepción, diagnóstico liminar y eventual derivación judicial del niño víctima.

**IV. Que** la participación otorgada a este Equipo deberá contemplar los principios de urgencia y especificidad técnico-científica en la provisión de información a las Asesorías sobre el caso que le fuere encomendado; relación de exclusividad y contigüidad con el órgano requirente; reserva y provisión de material obtenido ante la eventualidad de posteriores acciones profesionales; participación en base de datos común; y otros que se observarán en el desarrollo inicial de la gestión, todo lo que es conveniente sea regulado en reglamento particular del mismo. Asimismo el Equipo deberá asistir a los Sres. Asesores de Menores en los requerimientos que pudieren surgir en razón de sus representados y sobre materias de su competencia. Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de las atribuciones de superintendencia (C. Pcial., 166, 1° y 2°, L.O.P.J., 12, 2°, 17° y 32°),

**RESUELVE:**

**1) Créase** el Equipo Técnico de las Asesorías del Fuero de Menores; el mismo estará conformado por Psicólogos y Trabajadores Sociales, y podrá contar con la participación de otras profesiones que resultaren menester. Es condición previa a la integración de los mismos acreditar especial versación en la problemática

de minoridad.

**2) El** Equipo Técnico de las Asesorías del Fuero de Menores desarrollará sus actividades en términos de urgencia y exclusivamente a requerimiento de los Sres. Asesores de Menores. Lo harán en acto en lo posible único y conjunto, expidiéndose a través de informe interdisciplinario, salvo caso de discrepancia; dejarán constancias en la base de datos SIAMI de su intervención, y en actas de carácter reservado de los detalles de la misma, así como de las conclusiones brindadas.

**3) Encargar** proyecto de reglamentación de la actividad del equipo creado al Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial, la que deberá ser elevada a consideración del Alto Cuerpo en el término de 90 días.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Lic. José María Las Heras, Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
DIRECTOR DE SERVICIOS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO REGLAMENTARIO  
NÚMERO VEINTIOCHO - SERIE "B"**

En la ciudad de Córdoba, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular **Dr. Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y la asistencia del Director General de Administración Lic. **José María Las Heras**, y

**ACORDARON:**

**Y VISTO:** Que en el marco de la previsión contenida en el Art.86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, corresponde a los Oficiales de Justicia en su calidad de funcionarios judiciales, diligenciar y ejecutar los mandamientos y toda otra medida ordenada por el Tribunal competente.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que resulta imprescindible dictar normas tendientes a ordenar el turno para la recepción y el diligenciamiento de los mandamientos judiciales emitidos en el marco de la Ley 9283 de Violencia Familiar, a los fines de asegurar un más eficaz cumplimiento del servicio y una

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

equitativa distribución de la tarea entre los señores Oficiales de Justicia.-

II) Que resulta oportuno recordar de la normativa vigente que el registro de aquellas órdenes judiciales libradas fuera del horario de atención al público o en horas y días inhábiles, las mismas deben cumplirse de manera inmediata sin observar el registro previo en Mesa de Entradas, asiendo que deberá ser requerido por el funcionario de actuación en la primera hora de oficina del día hábil siguiente. Por ello y lo dispuesto por los Arts.166 incs.1º y 2º de la Constitución Provincial y 12 incs.1º,21º y 32º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435;

**SE RESUELVE:** Art. 1. En la Sede Judicial de Capital, los mandamientos librados por los tribunales competentes en el marco de la Ley 9283, serán practicados en forma inmediata por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de hora y día inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".- Art. 2. Cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".- Art. 3. Las órdenes judiciales libradas en día inhábil o fuera del horario de atención al público, en el mismo día de su libramiento deben ser cumplidas de manera inmediata sin observar el registro previo, asiendo que deberá ser requerido por el funcionario de actuación en la primera hora de oficina del día hábil siguiente.- Art. 4. En las Sedes Judiciales del Interior, los Delegados de Superintendencia, establecerán la forma de recepción y diligenciamiento de los mandamientos judiciales, emitidos en el marco de la mencionada ley.- Art. 5. Los señores magistrados y funcionarios de los tribunales competentes, si lo

considerasen más expeditivo pueden citar por medio de la comunicación que estimen, a los Oficiales de Justicia para que comparezcan ante sí, a los fines del diligenciamiento de la medida ordenada.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Lic. José María Las Heras, Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales.-

**ANEXO "A"**

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del año 2006.-

Lunes: José A. López Castro – Héctor M. Chiaramello – Silvina B. Garzón de Mancini.

Martes: Sebastián Lazcano – José M. Porto – Héctor D. Martínez – Rafael Malbrán.

Miércoles: José B. Acebal – Héctor R. Dalmazzo – Fernando Garriga – Mario Baldi.

Jueves: Luis Mattio Carlier – Francisco Petrolo – María G. Staude de Pucheta – Jorge Novillo.

Viernes: Rubén D. Chesa – Tomás E. Sánchez – Mario A. Bini – Carlos R. Sosa.

**ANEXO "B"**

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, desde el día 25 de marzo al 30 de abril inclusive del año 2006.-

Sábado 25/03/06: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario E. Baldi.

Domingo 26/03/06: Titular: Mario E. Baldi; Suplente: José B. Acebal.

Sábado 01/04/06: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.

Domingo 02/04/06: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente:

Mario A. Bini.

Sábado 08/04/06: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Fernando Garriga.

Domingo 09/04/06: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Sábado 15/04/06: Titular: Silvina Garzón de Mancini; Suplente: Sebastián Lazcano.

Domingo 16/04/06: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: Silvina Garzón de Mancini.

Sábado 22/04/06: Titular: José López Castro; Suplente: Rafael Malbrán.

Domingo 23/04/06: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: José López Castro.

Sábado 29/04/06: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Luis Mattio Carlier.

Domingo 30/04/06: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Héctor D. Martínez.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO

PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI

VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN

VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI

VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)

VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL

VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIONES****MINISTERIO DE FINANZAS****RESOLUCION N° 33**

Córdoba, 29 de Marzo de 2006

**VISTO:** El expediente N° 0473-031710/2005 y lo dispuesto por el Decreto 1463/05.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto N° 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscrito con fecha 27 de Marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto 1808/03, dictado en el marco de la Ley N° 9134.

Que por el artículo 4º del Decreto N° 1463/05, se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3º.

Que para permitir una mayor afluencia de deudores interesados en el régimen precitado, y de acuerdo con la experiencia

recogida se estima necesario prorrogar hasta el día 30 de Abril de 2006, los beneficios que fueron establecidos en el Artículo 3º incisos a) y b) del Decreto N° 1463/05.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este

Ministerio al N° 097/06.

**EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR** hasta el día 30 de Abril de 2006 los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del Artículo 3º del Decreto N° 1463/05,

cuyo vencimiento originario operaba el 31 de marzo de 2006.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****RESOLUCION N° 311**

Córdoba, 29 de Diciembre de 2005

Expediente N° 0045-012906/04

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución N° 00808/05 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 2 de noviembre de 2005, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 629.147,09 arrojando una diferencia en menos de \$

-3,71, el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por julio de 2005 que asciende a la suma de \$ 177,60 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 94/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 3,71, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa N° 8486/05 - Compromiso N° 2058/05.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Decreto N° 4758/77 (Recepción Provisional - con devolución del depósito de garantía de cumplimiento de contrato).

Por ello, lo dictaminado por el De-

partamento Jurídico de este Ministerio con el N° 899/05,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Acta de Recepción Provisional, de fecha 2 de noviembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO".

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Siete Con Nueve Centavos (\$ 629.147,09), arrojando una diferencia en menos de Pesos Tres Con Setenta y Un Centavos (\$ -3,71).

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR** establecido

que el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por el mes de julio de 2005, que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Con Sesenta Centavos (\$ 177,60), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 94/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 4º.-** DESAFECTAR la suma de Pesos Tres Con Setenta y Un Centavos (\$ 3,71), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 8486/05 – Compromiso N° 2058/05, con cargo Jurisdicción 1.25, Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V., según

Informe N° 94/05 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 5º.-** AUTORIZAR la devolución del depósito de Garantía de Contrato en la forma en que estuviere constituido.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. OSCAR A. SANTARELLI  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESOLUCION N° 282

Córdoba, 6 de Diciembre de 2005

Expediente N° 0135-019893/05 Cuerpos 1º y 2º

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de la Vivienda propicia por Resolución N° 01137/05, se otorgue el financiamiento a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz para la ejecución de 24 viviendas, dentro del marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, por un monto de \$ 840.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la operatoria se encuentra regida por el Convenio Marco Programa Federal de Construcción de Viviendas suscripto entre la Nación y la Provincia de Córdoba y por la Resolución N° 223/00 de la Dirección Provincial de la Vivienda y sus modificatorias.

Que el financiamiento a otorgar cuenta con la no objeción expedida por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación y está garantizado con los fondos provenientes de la coparticipación provincial, todo lo cual se encuentra debidamente acreditado en las presentes actuaciones, mediante la incorporación de la Ordenanza Municipal, el Decreto de Promulgación y la Escritura de que se trata.

Que consta que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones del artículo 4º - Inciso f) de la Ley N° 8558 y en las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias y

Decreto N° 222/05, razón por la cual puede acogerse favorablemente la medida propiciada.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 734/05,

### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGAR el financiamiento solicitado por la Municipalidad de Villa Carlos Paz para la ejecución de 24 viviendas, dentro del marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, por un monto de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 840.000,00)

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 840.000,00), conforme lo indica la Gerencia Económico, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1860/05, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25, Programa 261/0, Partidas:  
Principal 27, Parcial 06 del P.V. .... \$ 327.600,00  
Preventivo Futuro Año 200 ..... \$ 512.400,00

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLECER que el financiamiento que por la presente se otorga, debe aplicarse exclusivamente a la obra edilicia, quedando a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz todo lo referente a extensiones, redes de infraestructura y obras complementarias y de urbanización.

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLECER que previo a toda erogación, la Dirección Provincial de la Vivienda deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución N° 223/00 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5º.-** DISPONER que el Municipio deberá presentar plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro e Inscripto en el Registro General de la Provincia antes de que la construcción llegue a un avance del cincuenta por ciento (50%), bajo apercibimiento de suspender el financiamiento otorgado y exigir la devolución de los montos entregados, quedando la Dirección Provincial de la Vivienda liberada de toda responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.

**ARTÍCULO 6º.-** FACULTAR al señor Secretario de Servicios Públicos y Vivienda a cargo de la Dirección Provincial de la Vivienda a suscribir el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 7º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia Económico, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. OSCAR A. SANTARELLI  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 334 – 22/03/06 –** Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Sergio Sebastián Busso (M.I. N° 13.221.242), como Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba.-

**DECRETO N° 346 – 23/03/06 –** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al doctor Oscar Guillermo Ambrosino (D.N.I. N° 11.549.040) en el cargo de Subsecretario de Ganadería dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Ministerio de Producción y Trabajo.-

**DECRETO N° 349 – 28/03/06 –** Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Comisario General (R) Jorge Mario Rodríguez (M.I. N° 12.627.347) al cargo de Secretario de

Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**RESOLUCION N° 60 – 6/03/06 -** Autorizar la baja de las unidades que estuvieran afectadas al servicio que presta la empresa Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a) Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB500005890, motor N° 140134, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T 8415, Dominio N° AEM 813, chapa MOP N° RD 2672. b) Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB500005960, mo-

**DECRETO N° 350 – 28/03/06 –** Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Alberto Oscar Berteza (M.I. N° 06.614.534), como Secretario de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia.-

tor N° RPA 277823, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 1462, Dominio N° ANA 385, chapa MOP N° RD 2522. c) Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis N° HZB500006036, motor N° 141433, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T 4028, Dominio N° AUH 010, chapa MOP N° RD 2681. d) Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB500005772, motor N° 139112, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 4564, Dominio N° ABU 503, chapa MOP N° RD 2525. e) Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis N° RPA214155, motor N° 370951-10-137683, de 21 asientos, Tacógrafo Digitac T 7444, Dominio N° RJU 264, chapa MOP N° R 618. f) Marca Iveco, modelo del año 1994, chasis N°

ZCFC4970005019311, motor N° 1739483, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 3017, Dominio N° SSX 268, chapa MOP N° P 2892, s/ Expte. N° 0048-29117/06.-

**RESOLUCION N° 61 – 6/03/06 -** Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Rosa Esther Fernández Díaz, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 1994, chasis N° 8A1TA1CZZRS002585, motor N° 5539214, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 11831, Dominio N° SHK 186, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1964, s/ Expte. N° 0048-29028/05.-

**RESOLUCION N° 63 – 6/03/06 -** Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa La Estrella S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 9BM688176VB114036, motor N° 374.980-10343200, de 24 asientos, Tacógrafo Kienzle 765308, Dom. N° BQB 199, chapa MOP N° R 362, s/ Expte. N° 0048-28964/05.-